

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/14113
19 agosto 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 476 (1980), de 30 de junio de 1980,

Reafirmando nuevamente que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible,

Profundamente preocupado por la promulgación de una "ley básica" en el Knesset israelí, en la que se proclama un cambio en el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, con las consecuencias que ello tiene para la paz y la seguridad,

Tomando nota de que Israel no ha cumplido con la resolución 476 (1980) del Consejo de Seguridad,

Reafirmando su determinación de examinar medios y arbitrios prácticos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para obtener la plena aplicación de su resolución 476 (1980), en caso de incumplimiento por Israel,

1. Censura en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "ley básica" sobre Jerusalén y su negativa a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. Afirma que la promulgación de la "ley básica" por Israel constituye una violación del derecho internacional y no afecta la continua aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra sobre la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén;

3. Determina que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la reciente "ley básica" sobre Jerusalén, son nulos y sin validez y deben revocarse inmediatamente;

4. Afirma también que esta acción constituye un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio;

5. Decide no reconocer la "ley básica" y las demás medidas de Israel que, como "resultado de esta ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén y hace un llamamiento a todos los Miembros de las Naciones Unidas para que:

a) Acaten esta decisión;

b) Y a los Estados que hayan establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén, para que retiren tales representaciones de la Ciudad Santa;

6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución antes del 15 de noviembre de 1980;

7. Decide mantener en estudio esta grave situación.